

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal, en fecha 8 de febrero de 2024, acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, destinadas al fomento de proyectos que realicen en este municipio, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con centros o servicios autorizados por el Gobierno Valenciano, en materia de reinserción y prevención de drogodependencias y otros trastornos adictivos, durante el ejercicio 2024.

Los anexos de estas bases, cuya relación figura en la estipulación 22<sup>a</sup>, así como la obtención de cualquier información en relación con la misma puede solicitarse en el Negociado de Prevención de Trastornos Adictivos, sito en la C/ Gaibiel, núm. 4 de esta ciudad, con teléfono: 964.355366 o en la sede electrónica <https://sede.castello.es>

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que ha dictado (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En ambos casos el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la presente publicación.

El texto íntegro de las bases aprobadas es el siguiente:

**“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS QUE REALICEN EN ESTE MUNICIPIO, LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON CENTROS O SERVICIOS AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO VALENCIANO, EN MATERIA DE REINSERCIÓN Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS, DURANTE EL EJERCICIO 2024.**

### **1<sup>a</sup>.- OBJETO Y FINALIDAD**

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos que realicen las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con centros o servicios autorizados por el Gobierno Valenciano en base al Decreto 132/2010, de 3 de septiembre, en el municipio de Castelló de la Plana, en materia de prevención universal, selectiva e indicada de las drogodependencias, y de reinserción de personas que presenten problemas de drogodependencias y otros trastornos adictivos durante el año 2024.

Estas subvenciones se concederán a proyectos que se desarrollen en la ciudad de Castelló de la Plana, con el objetivo de financiar el conjunto de acciones que favorezcan la prevención selectiva e indicada de las drogodependencias, y la reinserción social de personas drogodependientes, en el marco del Plan Municipal de Drogodependencias.

No se podrá presentar un mismo proyecto o parte de él, a más de una convocatoria de subvenciones efectuadas anualmente por esta Corporación Municipal, ni obtener subvención directa para la misma actividad.



La percepción de estas subvenciones es compatible con la de otras subvenciones procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención podrá ser como máximo el equivalente en su cuantía al coste económico total del proyecto objeto de la subvención.

Se admite la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios con los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

## **2ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Para la financiación de la presente convocatoria se establece la cantidad máxima de 117.900,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-5-23103-48900 del Presupuesto Municipal prorrogado del año 2023 para el ejercicio 2024.

## **3ª.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES**

Tendrán la consideración de beneficiarios, las asociaciones y entidades que realicen las actividades objeto de la presente convocatoria en el municipio de Castelló de la Plana, y reúnan los requisitos exigidos en la misma.

Las entidades subvencionadas tendrán que cumplir las obligaciones genéricas establecidas en la cláusula 6 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), y además, las siguientes:

- a) Recibir formación en materia de interculturalidad por parte de los y las profesionales de la entidad, tanto para su inclusión en los proyectos como para el trabajo diario con los usuarios y usuarias.
- b) Aceptación de derivaciones de los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Castelló de la Plana toda financiación que reciba el proyecto, procedente de cualquier ente público o privado, especificando la cuantía exacta de la aportación.
- d) Dar publicidad a las ayudas concedidas, tal y como señala el artículo 18.3 LGS. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias de estas subvenciones destacarán la contribución del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, mediante la utilización de su logotipo, en todas las intervenciones, actividades y documentos realizados en ejecución del proyecto subvencionado. Cuando la entidad beneficiaria exhiba su propio logotipo, deberá incluir también el logotipo municipal, que figura en el Anexo I, en iguales condiciones de visibilidad.
- e) Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados. Por ello, deberán comunicar cualquier modificación en los plazos de ejecución y justificación, una minoración del coste en más de un 10% del presupuesto total del proyecto financiado o en las acciones incluidas en el proyecto en el momento en que se produzcan las circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación. Dichas modificaciones deberán ser autorizadas por Decreto del concejal/a delegada correspondiente por razón de la materia.
- f) Ejecutar el proyecto en los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención, salvo que en la normativa reguladora de la subvención se



establezca la necesidad de comunicar la fecha de inicio de ejecución del proyecto financiado tras la recepción de los fondos de la subvención municipal.

g) Establecer y mantener las medidas de coordinación necesarias con el personal municipal al contener los proyectos financiados actividades que complementan las realizadas en el ámbito municipal así como atender a las personas que, en su caso, se deriven desde los Servicios Sociales municipales.

h) Proporcionar la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.

i) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto, a través de los medios que considere más adecuados.

j) Respetar el carácter confidencial de aquellos datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza deban ser tratados como tal, no pudiendo divulgar los facilitados por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana por razón de la colaboración mantenida, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos digitales, por ello deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y de la adopción de medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

k) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidente, durante la ejecución de la actividad o proyecto.

#### **4ª.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Además de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la OGS, las asociaciones y entidades beneficiarias de esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar legalmente constituidas como asociaciones y/o fundaciones un año antes de la fecha en que solicite la concesión de la subvención.
- b) Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- c) Tener como mínimo un centro o servicio, que posea la Autorización del Gobierno Valenciano en base al Decreto 132/2010, de 3 de septiembre, del Consell, ubicado en la ciudad de Castelló de la Plana, así como una estructura que garantice el desarrollo del Proyecto sobre el que se solicita subvención.

#### **5ª.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La instrucción del procedimiento de esta convocatoria de subvenciones corresponde al Jefe del Negociado de Prevención de Trastornos Adictivos que, como órgano gestor de esta convocatoria, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación de las mismas, por el órgano gestor, que emitirá informe en el que se hará constar, entre otros extremos, la



presentación en plazo o no de las solicitudes, si las mismas se acompañan de la documentación establecida en la cláusula 7ª de la convocatoria, si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como pronunciamiento expreso sobre la presentación de proyectos a otras convocatorias municipales y sobre si todos los proyectos presentados son susceptibles de recibir subvención en el marco de la presente convocatoria.

Tras la emisión de los informes técnicos que se consideren oportunos, se remitirán a la Comisión Técnica de Valoración únicamente aquellos proyectos presentados por las entidades que cumplan todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Dicha Comisión a la vista de los proyectos presentados y del estudio previo elaborado, valorará la adaptación de los proyectos a los criterios establecidos en la base 9ª de esta convocatoria y propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la convocatoria, que podrá inadmitir a trámite o desestimar las solicitudes presentadas o no conceder o conceder (en todo o en parte) la subvención solicitada.

La Comisión Técnica de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Titular: El Jefe del Negociado de Prevención de Trastornos Adictivos.  
Suplente: La Educadora del Negociado de Prevención de Trastornos Adictivos
- Titular: El Jefe del Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales.  
Suplente: El/La Educador/a o D.U.T.S. adscrito/a al Equipo Social de Base.
- Titular: La Jefa del Negociado de Dinamización Comunitaria.  
Suplente: La Jefa del Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad.
- Titular: La Jefa del Negociado de Cooperación Social y Solidaridad.  
Suplente: Un/a D.U.T.S adscrita al Negociado de Cooperación Social y Solidaridad.
- Titular: La Jefa del Negociado del Servicio de Igualdad de Oportunidades.  
Suplente: La D.U.T.S adscrita al Negociado del Servicio de Igualdad de Oportunidades.

Ejercerá las funciones de Secretario/a, un funcionario/a de la Sección de Bienestar Social, que actuará con voz y sin voto.

Se garantizará la presencia equilibrada de hombres y mujeres con capacitación, competencia y preparación adecuadas.

El órgano competente para aprobar las bases de esta convocatoria y el resto de fases del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Comisión Técnica de Valoración se someterá en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **6ª.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. También se efectuará la publicación de las bases de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal(<https://sede.castello.es>).

En cuanto al lugar de presentación, las entidades presentarán sus solicitudes únicamente de forma electrónica, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana



(<https://sede.castello.es>), en el trámite Subvenciones municipales en materia de drogodependencias.

Toda documentación cuyo tamaño por documento sea igual o inferior a 40 MB, se presentará vía telemática, a través de la citada sede. En el caso de que el proyecto u otros documentos puedan superar el tamaño máximo de 40 MB cada uno o tengan formato no admitido por la sede electrónica de este Ayuntamiento, se podrá presentar de forma presencial en el Registro General de este Ayuntamiento, en cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito o en cualquiera de la formas que se indica en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los plazos previstos, acompañado de una instancia genérica, suscrita por el representante de la entidad, en la que se mencione el número o código de registro asignado por la sede electrónica al presentar el resto de documentación, así como la fecha de presentación y el órgano gestor responsable del procedimiento. No se admitirá la presentación de solicitudes a través de correo electrónico.

### **7ª.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA**

Las asociaciones y entidades que concurran a esta convocatoria de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

- 1) **Instancia** en la que se solicita la concesión de subvención municipal.
- 2) **Proyecto** para el que se solicita financiación, con pronunciamientos concretos referidos a la totalidad de apartados contenidos en la estipulación 8ª de esta convocatoria debidamente cumplimentado y firmado.
- 3) En el caso de que la entidad que solicita subvención en esta convocatoria hubiera ejecutado un proyecto igual o similar en el año anterior, deberá aportar una **memoria técnica** completa y firmada del mismo. En dicha memoria constarán, como mínimo, los resultados obtenidos en los centros o servicios subvencionados y en los programas específicos; los recursos humanos y dedicación de los mismos; y los gastos o costes finales del proyecto desglosado por personal, alquileres, mantenimiento, etc.. Se desagregarán los datos por sexo. En la medida que sea posible, se incluirá una comparación entre los resultados esperados y los obtenidos.
- 4) En el caso de que la entidad que solicita subvención en esta convocatoria hubiera ejecutado un proyecto igual o similar en el año anterior, deberá aportar una **memoria económica** completa y firmada del mismo, en la que conste el coste total ejecutado del proyecto. Se desglosarán los ingresos obtenidos para la financiación de dicho proyecto, con detalle de las aportaciones de otras administraciones y entidades públicas y privadas, así como las aportaciones por particulares. En el caso de que los usuarios del programa aporten financiación al proyecto, se hará constar el porcentaje de ingresos en este concepto. Respecto a los gastos, se expondrá por conceptos, especialmente las cantidades y porcentajes destinados a personal. Se hará constar qué porcentaje de la plantilla son hombre y mujeres, y, si procede, se detallará si el presupuesto ejecutado se ha realizado desde la perspectiva de género. Si procede, se determinará una comparación y análisis entre el presupuesto previsto y el presupuesto ejecutado.
- 5) **Presupuesto desglosado** de los costes de ejecución del proyecto, firmado electrónicamente por el/la representante legal de la entidad. Dicho desglose diferenciará los costes directos de los indirectos y, en su caso, su imputación por Capítulos.

La financiación del proyecto se concretará con el siguiente detalle:



- gastos directos e indirectos derivados de la ejecución total del proyecto junto a los importes y porcentajes de cada uno de ellos a imputar a la subvención municipal. Los gastos a justificar deberán evidenciar que el proyecto se ha realizado durante todo el periodo de ejecución. En los costes indirectos se podrá poner hasta un máximo del 10% del importe total del proyecto o de la cantidad justificada.
- Si se ha percibido o solicitado otras subvenciones públicas y/o privadas de otras instituciones para este proyecto, pese a que en este último caso todavía esté pendiente de resolución, en el que se indique el órgano concedente, importe y objeto de la subvención o ayuda.
- Importe desglosado procedente de fondos propios destinado a financiar el proyecto, identificando su procedencia (cuotas, cobros a participantes, etc)

Se establecerá expresamente que *“En ningún caso, se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables”*.

6) **Estatutos de la entidad**, documentación que acredite la representación del solicitante y su **DNI y tarjeta de identificación fiscal**, en los siguientes casos:

6.1. En el caso de que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

6.2. En el caso de que se haya producido alguna modificación en alguno de los documentos indicados desde la última vez que solicitó subvención en esta materia.

6.3. En el caso de que la documentación estuviera en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que indique de forma expresa la fecha y el órgano o dependencia municipal en que fueron presentados y siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del último procedimiento de concurrencia competitiva o de la subvención nominativa en el que participó.

7) En el caso de que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, que se haya producido algún cambio o que hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del último procedimiento de concurrencia competitiva o de la subvención nominativa en el que participó, la hoja de terceros con los datos de la entidad bancaria a la cual se tiene que transferir el importe de la subvención, utilizando como modelo normalizado al que tendrán acceso en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/dossier.1.1.>).

8) **Comunicación**, firmada electrónicamente por el/la representante legal, de si la entidad dispone de la figura del Delegado de protección de Datos, en cuyo caso se deberá indicar su identidad y correo de contacto.

9) **Documentación acreditativa** de tener como mínimo un centro o servicio ubicado en la ciudad de Castelló de la Plana que posea la autorización del Gobierno Valenciano en base al Decreto 132/2010, de 3 de septiembre, del Consell.

10) Contrato de arrendamiento del inmueble en el que se ejecutará el proyecto, en caso de que sea un gasto a subvencionar.

11) En el caso de que el proyecto para el que se solicita la subvención conlleve un contacto habitual con menores, la entidad deberá presentar declaración responsable relativa a que dispone de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, en relación con





todo el personal (incluido el voluntario), al que corresponda la ejecución de las actividades incluidas en el proyecto conforme establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.

12) **Declaración responsable** del/la responsable legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para obtener subvención de las Administraciones Públicas.

13) **Declaración responsable**, firmada electrónicamente por el/la representante legal, de cumplimiento por parte de la entidad solicitante de la subvención de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, que son los siguientes:

- no incurre en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y reúne los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario
- que asume las obligaciones generales establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana
- que cumple con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS
- que, en caso de estar obligada, se encuentra inscrita en los Registros Públicos que por la actividad social que realiza resulta de obligado cumplimiento y
- no percibe ni percibirá otra subvención del Ayuntamiento de Castelló de la Plana para la financiación del proyecto presentado.

14) **Declaración responsable** de comunicar al Ayuntamiento de Castelló de la Plana en cuanto sean concededores y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto, las siguientes circunstancias:

- cualquier modificación del proyecto que implique:
  - la reducción en más de un 10% de su presupuesto total del proyecto subvencionado,
  - la ampliación de los plazos de ejecución y/o
  - la modificación de las acciones incluidas,
- la resolución de concesión de otras Administraciones o entidades de financiación para la ejecución del mismo proyecto.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención, para cualquiera de las actividades de su objeto, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, el órgano gestor del procedimiento está autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier Administración, así como los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, de conformidad en el caso de estos certificados con lo dispuesto en el artículo 23.3 in fine de la LGS. En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, deberá manifestarlo en la solicitud, quedando obligado a aportar estos documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.



Si la solicitud no está acompañada de la documentación relacionada anteriormente identificada con la denominación y numeración establecida para cada Anexo, se requerirá por escrito al interesado para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, quedando apercibido, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, serán inadmitidas las solicitudes registradas fuera del plazo de presentación, aquellas solicitudes cuyo proyecto no se ejecute en este municipio, aquéllas que no vayan acompañadas del proyecto a subvencionar, aquellas en los que los proyectos no contengan la documentación y todos y cada uno de los pronunciamientos exigidos en la base 8ª de esta convocatoria y los proyectos ya subvencionados por este Ayuntamiento, tanto en concurrencia competitiva como en subvenciones nominativas.

## **8ª.- CONTENIDO DE LOS PROYECTOS A SUBVENCIONAR**

El contenido de los proyectos deberá incluir:

1º Fundamentación teórica del proyecto.

2º Formulación de los objetivos a llevar a cabo.

3º Actividades previstas: cronograma y descripción de cada una de ellas.

4º Localización y ámbito de actuación.

5º Identificación y características de la población destinataria. Como mínimo se indicará la edad y sexo, realizando un desglose estimativo en base a los datos que obren en poder de la entidad (memorias, estudios, etc..) y la justificación de dicho desglose, teniendo en cuenta a la hora de efectuar dicha justificación las siguientes cuestiones:

a) ¿Cómo se manifiesta y evoluciona en las mujeres el problema o necesidad que da origen a este proyecto?

b) ¿Cómo se manifiesta y evoluciona en los hombres el problema o necesidad que da origen a este proyecto?

c) ¿Cuál/es pueden ser las razones que expliquen mayor participación de uno de los dos sexos (en su caso) en este proyecto?

d) En caso de que el proyecto esté destinado únicamente a mujeres u hombres, ¿Cuál es el motivo o fundamento? (Detección de mayor necesidad, mayor demanda, etc...)

e) ¿Se ha pensado en los recursos de apoyo que se podrían ofrecer a las mujeres para facilitar su participación en el proyecto u actividad.? (ej.: horarios, cuidado de menores u otros dependientes)

f) ¿Se ha convocado al proyecto o actividad a mujeres y hombres de manera diferenciada en función de las necesidades o dificultades de participación detectadas?

g) ¿Se pregunta a las mujeres qué dificultades encuentran para participar o adaptarse al proyecto o actividad?

6º Calendarización del proyecto, con indicación de fecha prevista de inicio y finalización del proyecto, cuyo plazo de ejecución deberá estar comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.





---

7º Metodología.

8º Recursos humanos (profesionales y voluntarios), materiales y técnicos con que va a contar el proyecto. Se especificará la titulación y experiencia profesional relacionada con el objeto de la convocatoria, así como dedicación semanal o mensual. Se especificará el número y porcentaje de hombres y mujeres de los recursos humanos. Las figuras profesionales previstas para la ejecución del proyecto deberán coincidir con las contratadas e incluidas en la memoria final requerida para la justificación.

9º Identificación exacta y pormenorizada de las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

10º Indicadores cualitativos y cuantitativos en relación con los objetivos y criterios, cuya evaluación se reflejará en la memoria del proyecto a presentar en la cuenta justificativa.

En caso de que el proyecto no contuviera referencia expresa a la totalidad de los pronunciamientos antes aludidos, el órgano gestor podrá solicitar a la entidad las aclaraciones que estime oportunas referidas exclusivamente a aspectos de detalle, sin que pueda suponer una modificación del proyecto presentado. En caso de que no se presentara la aclaración solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud.

### **9ª.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.**

Los criterios para la valoración de los proyectos, desde un mínimo de 55 puntos y hasta un máximo de 110 puntos, quedando excluidos los proyectos por debajo de 55 puntos, son los siguientes:

a) Atendiendo a los recursos económicos y humanos de la entidad solicitante, en la ejecución del proyecto presentado, se otorgará un máximo de 30 puntos. Para la puntuación de los recursos económicos, se otorgarán 20 puntos al proyecto de mayor presupuesto (apartado 5 de la base 7ª) y se asignará a los restantes proyectos una puntuación proporcional conforme a los respectivos presupuestos. Para la puntuación de los recursos humanos, se otorgarán 10 puntos al proyecto con el mayor número de horas semanales resultante de sumar las horas semanales de cada profesional con contrato, excluidos las personas voluntarias (apartado 8 de la base 8ª), y se asignará a los restantes proyectos una puntuación proporcional conforme a los sumatorios de horas semanales.

b) Proyectos que incluyan actuaciones que fomenten la prevención universal, selectiva e indicada de las drogodependencias y otros trastornos adictivos. Hasta un máximo de 30 puntos. Se otorgarán 10 puntos por actuación de cualquier tipo, y se valorarán un máximo de tres actuaciones.

c) Proyectos que incluyan programas o servicios más específicos, que no formen parte necesaria de los centros y servicios autorizados, y que posean un carácter innovador respecto a las necesidades actuales o puedan ser valorados de especial interés en el marco del Plan Municipal de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos vigente. Hasta un máximo de 5 puntos por cada programa o servicios considerado, sin que pueda el total superar los 15 puntos.

d) Proyectos que fomenten la reinserción social e integración a través de los centros y servicios, autorizados por el Gobierno Valenciano en base al Decreto 132/2010, que dispongan de alguno de los siguientes recursos: Centro de Día, Comunidad Terapéutica, Vivienda de Apoyo y Centro de Intervención de Baja Exigencia. Se valorará un máximo de un recurso de cada tipo por entidad. Aunque una entidad tenga autorizados los dos tipos de Centro de Día o los dos tipos de Vivienda, que están indicados en el citado



decreto, se valorarán como un único recurso en cada caso. Hasta un máximo de 10 puntos.

La asignación de la puntuación se efectuará valorando con 5 puntos el primer recurso y con 2,5 puntos cada uno de los siguientes, sin que pueda el total superar los 10 puntos.

e) Atendiendo a la utilización de herramientas de calidad y a la existencia de certificados de calidad, se otorgará un máximo de 5 puntos. Se otorgará 1 punto por cada herramienta de calidad (coherencia de objetivos con indicadores, uso de documentación de seguimiento como registros e historia social, análisis DAFO, análisis de la realidad, otros) hasta un máximo de 3 puntos. Y se otorgarán 2 puntos si existen certificados de calidad vigentes.

f) Proyectos que incorporen la perspectiva de género en los servicios y programas considerados en los apartados anteriores. La perspectiva de género implica considerar para mujeres y para hombres, diferentes puntos de partida frente al mismo problema, es decir, diferentes motivaciones, intereses y necesidades. Este análisis debe ser aplicado en la planificación del proyecto, en su ejecución, y también reflejar las diferencias en la evaluación de los resultados para mujeres y hombres. Se otorgará un máximo de 5 puntos.

g) Se valorará la disponibilidad a recibir formación por parte de los profesionales de la entidad, durante el año 2024, para incluir la perspectiva de interculturalidad tanto en los proyectos y actividades que se realicen, como en el trabajo diario con los usuarios. Esta disponibilidad se concretará en un compromiso a colaborar con el Negociado de Inmigración y Convivencia para recibir la formación y aplicar esta perspectiva. Se otorgará un máximo de 5 puntos.

h) Proyectos que fomenten la participación de voluntariado en los servicios y programas considerados en los apartados anteriores. Este criterio tiene carácter transversal a todo el proyecto presentado. Se otorgará un máximo de 5 puntos.

i) Proyectos que incluyan la coordinación y aceptación de la derivación de casos individuales y familiares, o de actuaciones específicas preventivas a grupos. Esta coordinación se realizará con los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, incluida la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas. Se otorgará un máximo de 5 puntos.

## **10ª.- DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

Cada uno de los proyectos presentados será valorado conforme a las criterios de valoración establecidos anteriormente. La puntuación obtenida por la valoración de cada proyecto, será la base sobre la que se otorgará la asignación económica del proyecto. Para ello, se dividirá el presupuesto económico total de esta convocatoria entre la suma de las puntuaciones obtenidas de todos los proyectos evaluados, obteniendo de este modo el valor de cada punto. La puntuación obtenida de cada proyecto, se multiplicará por el valor económico otorgado a cada punto (calculado según lo indicado anteriormente).

El importe económico otorgado a cada proyecto resultante de la operación anteriormente descrita, no podrá superar en ningún caso el importe máximo solicitado o subvencionable en cada proyecto. En el caso de que la cantidad resultante de la operación superara el importe solicitado por alguna entidad, el importe excedente no será distribuido entre el resto de las entidades solicitantes.



La distribución final será ordenada de mayor a menor puntuación, concretándose en la propuesta de resolución el importe a subvencionar a cada proyecto atendiendo a la prioridad resultante de dicha valoración.

### **11ª.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

En la resolución de concesión de las subvenciones se hará referencia, entre otros extremos, a las entidades beneficiarias, a los proyectos subvencionados y al importe de la subvención concedida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la LGS. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 10.2.h) y q), así como el apartado 5 de dicho precepto de la OGS, que hacen referencia a la resolución y notificación.

Finalmente, en cuanto a la publicación de la concesión o no de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el art. 8 de la OGS.

### **12ª.- FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES.**

El importe de las subvenciones será abonado en concepto de pago anticipado.

Una vez se notifique la concesión de la subvención a la entidad perceptora, se tramitará el libramiento del 100% de la subvención concedida.

### **13ª.- MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS Y DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

Con la antelación mínima de dos meses antes de que concluya el plazo de justificación del proyecto subvencionado y en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la O.G.S., el beneficiario deberá solicitar autorización expresa del Ayuntamiento para llevar a cabo la modificación. Si dicha modificación implica la necesidad de ampliación de los plazos fijados, una reducción del importe o una alteración de las actuaciones que integran el proyecto, la misma se autorizará mediante acuerdo del órgano que otorgó la subvención en base a la previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y la emisión del informe técnico favorable del órgano gestor.

La entidad subvencionada deberá presentar el nuevo proyecto modificado, la justificación de las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actividad, así como las afecciones de la modificación propuesta a la efectiva ejecución del proyecto y, en su caso, desglose presupuestario del coste de ejecución del proyecto modificado.

Si como consecuencia de la modificación solicitada se produjera una reducción del coste total del proyecto subvencionado y ello conllevara que la subvención concedida superara el límite del 100% de subvención del nuevo coste del proyecto -establecido en la cláusula



1ª de esta convocatoria-, en aplicación del principio de proporcionalidad, la aprobación de la modificación conllevará una reducción proporcional del importe de la subvención.

#### **14ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentarán a través de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La justificación de la totalidad de la cantidad subvencionada deberá presentarse como máximo hasta el 27 de septiembre de 2024 inclusive, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 del RGLGS, transcurridos los plazos establecidos de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo indicado llevará consigo la tramitación del correspondiente procedimiento para la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional antes referido no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan conforme a la mencionada LGS.

La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se realizará mediante la presentación vía telemática, en el trámite Justificación subvenciones municipales en materia de drogodependencias, de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la OGS, con las siguientes especificaciones y conforme a los Anexos de esta convocatoria:

- a) **Instancia** por la que se presenta la documentación justificativa.
- b) **Memoria** parcial detallada de la realización del proyecto suscrita por la entidad beneficiaria hasta un mes antes de la fecha de presentación de la justificación, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y que contendrá un resumen económico, un informe final completo y detallado, así como grado del cumplimiento de los indicadores cuantitativos y cualitativos del proyecto. En esta memoria se especificarán, con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gastos aportados. Asimismo, se hará constar los datos de las/los beneficiarios/as desglosados por sexo, en cumplimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, así como la interpretación y análisis de esos datos y de su evolución.
- c) **Anexo II. Declaración** del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, así como Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, de acuerdo al Anexo II. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación.



d) **Anexo III. Relación numerada secuencial de los gastos realizados**, diferenciando entre costes directos (personal, suministro, materiales, etc) e indirectos (alquiler, luz, agua, etc.) y agrupadas por conceptos, de acuerdo al Anexo III conteniendo una breve explicación de cada gasto realizado y su relación con el proyecto subvencionado, así mismo se constará Declaración Jurada de que los documentos presentados en la relación secuencial y por el importe imputado a la subvención, no van a ser presentados para justificar ninguna otra subvención. Una vez examinada la relación numerada secuencial de los gastos realizados presentados por la entidad beneficiaria de la subvención, deberá ser conformada por la persona responsable del órgano gestor y por la concejala delegada de Bienestar Social o personas que las sustituyan.

e) **Facturas o documento equivalente**, que deberán contener una diligencia, en la que conste número de expediente, año de la subvención, título del proyecto subvencionado, importe imputado y el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, de acuerdo al modelo que figura en el Anexo V. Con respecto a los documentos en que por su tamaño no se pueda hacer constar, se acompañará una relación de los mismos en la que se incluya la citada diligencia. Cuando se trate de documentos originales que puedan ser solicitados por otros organismos, también será necesario que contengan la diligencia. Asimismo, deberán contener el número de orden de la relación de gastos (Anexo III).

Los justificantes de pagos realizados de gastos de personal se presentarán con el siguiente orden:

- relación nominal de trabajadores/as con indicación para cada uno de ellos del porcentaje de dedicación – tanto en cuanto a número de horas como a porcentajes de jornada – destinada a la realización del proyecto subvencionado.
- nóminas, en las que deberá figurar la categoría profesional y el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma.
- comprobante bancario del abono de las nóminas
- impresos de ingreso en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las retenciones practicadas en concepto de IRPF
- documentos de cotización a la Seguridad Social
- en caso de que hubiera sido autorizada previamente la subcontratación, facturas/s abonada/s y justificante de pago por la entidad a los profesionales.

En cuanto a los gastos indirectos, deberá presentar el desglose de los totales de estos costes en los que incurre con carácter general la entidad y, por tanto, la proporción de los incluidos en la actividad subvencionada respecto a dichos totales.

f) **Anexo IV. Resumen económico**, conformado electrónicamente por el Presidente y Tesorero de la entidad beneficiaria, en el que constará cuadro comparativo del presupuesto inicial con el presupuesto ejecutado, la financiación obtenida y su aplicación por partidas comparando las desviaciones entre estas.

g) **Publicidad de la cofinanciación**. La entidad beneficiaria en la memoria parcial o bien de forma independiente a la misma debe incluir material gráfico y/o audiovisual que justifique la evolución, ejecución y resultado del proyecto subvencionado, para acreditar el cumplimiento de la obligación de difusión exigida en la Base 3ª de esta convocatoria.

El material presentado podrá ser utilizado por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana para fines propios, en cualquier tipo de soporte, sin previa autorización del autor y siempre con fines no lucrativos, servirá también como material expositivo y formará parte



del fondo documental municipal. Este material no será susceptible de recuperación por parte de la entidad perceptora de la subvención y se entenderá cedido a este Ayuntamiento para el uso que estime conveniente.

Deberá presentarse originales de las facturas y demás documentación justificativa de los gastos efectuados y, además, deberán estar todas las facturas debidamente relacionadas en el documento que se adjunta como Anexo III de esta convocatoria.

Una vez examinada la relación numerada secuencial de los gastos realizados presentados por el beneficiario, deberá ser conformada por el responsable del órgano gestor y por la Concejala Delegada de Bienestar Social.

La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la OGS.

En virtud del artículo 91.2 del Reglamento de la LGS, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado, siempre y cuando no se supere el 10% del presupuesto validado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

- **Pago por transferencia bancaria:** se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, la persona ordenante de la transferencia, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por domiciliación bancaria:** se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, la persona ordenante del adeudo, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por talón nominativo:** se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro. La fecha de cobro del talón nunca podrá ser posterior a la fecha límite de justificación del 27 de septiembre de 2024.

- **Pago con tarjeta:** se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, la fecha y el importe pagado.



- **Pago en metálico:** esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

Los gastos de personal deberán justificarse a través de nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono. Además, la entidad beneficiaria deberá acreditar el porcentaje de dedicación – tanto en cuanto a número de horas como a porcentaje de jornada-destinada a la realización del proyecto subvencionado.

Cuando se aporten como justificantes nóminas, en éstas se deberá reflejar las figuras profesionales contratadas, que deberán coincidir con las figuras profesionales previstas para la ejecución del proyecto subvencionado, e incluirse en la memoria final requerida para la justificación de la subvención. Además en la justificación se indicará el porcentaje imputado sobre el importe neto de dichas nóminas. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RNT y RLC) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

Una vez recibida la documentación pertinente, el órgano gestor emitirá informes en los cuales se indican:

- El grado de cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención (artículo 88.3 del RLGS)

### **15ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Son gastos subvencionables todos aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada la ejecución de las actividades incluidas en los proyectos subvencionados y, en todo caso, los que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 27 de septiembre de 2024, de conformidad con el artículo 14 de la OGS y el artículo 31 de la LGS.

Si la ejecución del proyecto conlleva la realización de compras de alimentos deberá constatarse en el mismo proyecto que se trata de productos básicos y saludables, que satisfacen necesidades básicas, y serán subvencionables hasta un máximo del 20% del importe de la subvención concedida.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionados los gastos relativos a difusión de las actividades del proyecto y/o finalidad de la asociación (edición de folletos, revistas, páginas web, vídeos, etc), así como gastos de desplazamiento, dietas, adquisición de equipamiento y mobiliario de la asociación, cuotas (tasas de basuras o cuotas de inscripción en otras entidades), costes de gestoría, el suministro de dispensadores de agua, y cualquier otro gasto no imputable directamente a la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, salvo los relacionados en el párrafo siguiente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación.



Serán subvencionables, como costes indirectos, los gastos de suministros (agua, gas, luz y teléfono fijo), reparaciones necesarias para el funcionamiento del proyecto, y alquiler de local hasta un máximo del 10 % del importe de la subvención concedida, y no serán subvencionados los gastos de telefonía móvil en ningún caso.

#### **16ª.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Los incumplimientos de las obligaciones en las que puedan incurrir las entidades subvencionadas reconocidas en la LGS y en esta convocatoria, constituirán infracciones administrativas y serán sancionables de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley, en su Reglamento y en el artículo 20 de la OGS.

Asimismo, en cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada OGS.

En aplicación de los artículos 56.c) y 61.1 de la LGS y siempre que no se hayan lesionado derechos de terceros, el incumplimiento de la obligación de solicitar autorización cuando el coste total del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10% se considera infracción leve y se sancionará proporcionalmente en aplicación de los siguientes criterios de graduación en función del exceso de minoración:

- 10,1% al 25%: hasta 200 euros
- 25,1% al 50%: hasta 400 euros
- 50,1% al 75%: hasta 600 euros
- 75,1% al 100%: hasta 900 euros

#### **17ª.- SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO**

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención, de conformidad con la Instrucción de Control Interno, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones.

#### **18ª.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA**

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la administración. Dicha devolución podrá realizarse antes de que se acuerde el reintegro de la subvención y podrá ser por el importe total o parcial de la subvención concedida.

Para proceder a efectuar dicha devolución la persona beneficiaria deberá comunicar su voluntad de pago al órgano gestor de la subvención a efectos de que éste proceda al cálculo de dichos intereses y le comunique la tramitación a realizar para efectuar la devolución voluntaria.





La devolución voluntaria se efectuará a través del modelo C60-301 que figura en la sede electrónica municipal, indicando en el concepto "Por subvenciones no aplicadas" (<https://www.castello.es/archivos/802/C60/RE/index.php>)

### **19ª.- IMPUGNACIÓN**

Con carácter general contra los actos administrativos derivados de la presente convocatoria de concesión de estas subvenciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o, alternativamente, recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - administrativo de Castelló dentro del plazo de dos meses (arts. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa). En cualquier caso, el plazo computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la publicación de estas Bases en los lugares indicados en la Base 6ª de estas Bases.

### **20ª.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La participación en esta convocatoria conllevará el tratamiento de los datos de carácter personal de las personas o entidades solicitantes por parte del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. En el formulario de solicitud se incluirá la información relativa a los derechos de las personas o entidades solicitantes en relación con el citado tratamiento.

### **21ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Esta convocatoria se enmarca en los preceptos de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (OGS), aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2009 y elevada a definitiva mediante Decreto de la Alcaldía de 22 de abril de 2009, publicada en el B.O.P nº 61 de 19 de mayo de 2009; así como del II Plan Municipal sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos 2022-2025, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2022, que establece entre sus objetivos el de apoyar aquellos proyectos en materia de prevención selectiva e indicada de las drogodependencias y de reinserción de personas que presenten problemas de drogodependencias y otros trastornos adictivos, realizadas por entidades sin ánimo de lucro.

La Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana, en su artículo 6, establece y regula un conjunto de medidas y acciones encaminadas a la prevención, asistencia, incorporación y protección social de las personas afectadas tanto por el uso/abuso de sustancias que puedan generar dependencia como por otros trastornos adictivos. En el artículo 6.3, apartados 2º y 3º, dispone que los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana de más de 20.000 habitantes de tienen entre sus competencias "la coordinación de los programas de prevención de trastornos adictivos que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio" y "el fomento de la participación social y el apoyo de las instituciones sin ánimo de lucro que en el municipio desarrollen las actuaciones previstas en el plan municipal sobre trastornos adictivos".

El Decreto 132/2010, de 3 de septiembre, del Consell, sobre registro y autorización de centros y servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, en la Comunitat Valenciana.





Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLGS); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado; el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales; el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la obligación de facturación así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

## **22<sup>a</sup>.- ANEXOS**

Forman parte de esta convocatoria los siguientes Anexos:

- ANEXO I: Logotipo Municipal
- ANEXO II: Declaración.
- ANEXO III: Relación numerada secuencial de los gastos realizados.
- ANEXO IV: Resumen económico
- ANEXO V: Diligencia"

(Documento firmado electrónicamente al margen)

